

Presentación de liquidación de crédito y solicitud copia proceso - 2020 - 00148- 00

Jose Vicente Guancha <vicenteguancha@gmail.com>

Mié 20/01/2021 14:44

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Nariño - Pasto <j03prpcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (222 KB)

Liquidación Credito J3PEQCAUSAS (2020 - 0148 - 00).pdf;



JOSE VICENTE GUANCHA JIMENEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Carrera 24 Nro. 20 – 58 (Centro de Negocios Cristo Rey) - Oficina 410
Celular: 3137279137 – 3166499402 - vicenteguancha@gmail.com
San Juan de Pasto.

San Juan de Pasto, enero 20 de 2021

SEÑOR(A):
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SAN JUAN DE PASTO

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular Nro. 2020 – 00148 - 00
Demandantes: JOSE FERNANDO TIMANA – ROLANDO ANTONIO CERON MOLANO.
Demandados: JOSE SERVIO TULIO MONCAYO – ALIX MILEYDA DIAZ DELGADO.

JOSE VICENTE GUANCHA JIMENEZ, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98'382. 072 de Pasto, Abogado titulado y en ejercicio portador de la T. P. Nro. 98.190 del C. S. de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito presentar y solicitar lo siguiente:

Primero: Estando dentro del término legal consagrado en el artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la respectiva liquidación del crédito cobrado dentro del asunto de la referencia y en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO NUMRO 2020 - 00148 - 00

Capital: \$20'000.000
Saldo de intereses a febrero 24 de 2020: \$ 1'100.000

Liquidación intereses de Mora desde el 25 de FEBRERO de 2020 a enero 20 de 2021:

CAPITAL: \$20'000.000

PERIODO	Nro. días	Res. Nro.	Tasa de Interés corriente anual	Tasa de interés moratorio mensual	Total, Interés calculado sobre capital	Saldo Capital	Nuevo Saldo Capital más intereses
25-02-20 a 28-02-20	03	0094 de enero 30/20	19.06 %	2,38250 %	\$ 47.650	\$20'000.000	\$ 20'047.650
01-03-20 a 31-03-20	31	0205 de febrero 27/20	18.95 %	2,36875 %	\$ 473.750	\$20'000.000	\$ 20'521.400
01-04-20 a 30-04-20	30	0351 de marzo 27/20	18.69 %	2,33625 %	\$ 467.750	\$20'000.000	\$ 20'989.150
01-05-20 a 31-05-20	31	0437 de abril 30/20	18.19 %	2,27375 %	\$ 454.750	\$20'000.000	\$ 21'443.900
01-06-20 a 30-06-20	30	0505 de mayo 29/20	18.12 %	2,26500 %	\$ 453.000	\$20'000.000	\$ 21'896.900
01-07-20 a 31-07-20	31	0605 de junio 30/20	18.12 %	2,26500 %	\$ 453.000	\$20'000.000	\$ 22'349.900
01-08-20 a 31-08-20	31	0685 de julio 31/20	18.29 %	2,28625 %	\$ 457.250	\$20'000.000	\$ 22'807.150
01-09-20 a 30-09-20	30	0769 de agosto 28/20	18.35 %	2,29375 %	\$ 458.750	\$20'000.000	\$ 23'265.900
01-10-20 a 31-10-20	31	0869 de sept. 30/20	18.09 %	2,26125 %	\$ 452.250	\$20'000.000	\$ 23'718.150
01-11-20 a 30-11-20	30	0947 de octubre 29/20	17.84 %	2,23000 %	\$ 446.000	\$20'000.000	\$ 24'164.150
01-12-20 a 31-12-20	31	1034 de nov. 26/20	17.46 %	2,18250 %	\$ 436.500	\$20'000.000	\$ 24'600.650
01-01-21 a 20-01-21	20	1215 de dic. 30/20	17.32 %	2,16500 %	\$ 288.667	\$20'000.000	\$ 24'889.317

Resumen Liquidación Credito:

Capital: \$20'000.000
Saldo intereses a febrero 24 de 2020: \$ 1'100.000
Intereses moratorios de febrero 25/20 a enero 20/21: \$ 4'889.317

Saldo Total crédito: **\$25'989.317**

Comedidamente solicito Señor Juez, correr el pertinente traslado y si no hay objeciones a la presente liquidación de crédito, proceder a aprobar la misma y seguir adelante con el respectivo trámite judicial.

Lo anterior de conformidad con las prescripciones normativas del artículo 446 del Código General del Proceso.

Segundo: A su vez, de manera comedida y respetuosa, ante la imposibilidad de atención presencial en su despacho judicial, de conformidad con lo señalado en el decreto 806 de junio 4 de 2020, le ruego se sirva ordenar a quien corresponda, remitir copia íntegra del proceso de la referencia, debidamente escaneado al correo electrónico del suscrito, correspondiente a: vicenteguancha@gmail.com

Sin otro particular, Atentamente:



JOSE VICENTE GUANCHA JIMENEZ.

C. C. Nro. 98'382.072 expedida en Pasto.

T. P. Nro. 98.190 del C. S. de la Judicatura.